COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211767 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, SIGLA FUNDACLELIA NIT No. 900.411.032-4

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021.

Señores:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS SIGLA FUNDACLELIA
NIT No. 900.411.032 - 4
ATN: JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 19218512
Dirección: calle 92 No. 42b1 – 36 Oficina 302
CORREOS ELECTRÓNICOS: fundacleliaprocesos@gmail.com
fundaclelia@gmail.com
TELÉFONOS: 3023325890 – 3012160586
Barranquilla

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20211767

Respetado Señor Diaz:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: i) De conformidad con los Informes de Evaluación Definitiva Electrónica, publicados el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 por parte de los miembros del Comité Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–47-2021, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y ii) El cumplimiento de los principios constitucionales y legales, en especial el principio-deber de selección objetiva y lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, según la cual: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable" (Cursiva fuera del texto),* la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS SIGLA FUNDACLELIA, NIT No. 900.411.032 – 4,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CHATBOT PARAEL CANAL VIRTUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN COHERENCIA CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211767 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, SIGLA FUNDACLELIA NIT No. 900.411.032-4

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato tendrá como alcance desde la adquisición hasta la puesta en funcionamiento de un chatbot y/o chat interactivo acorde con los criterios de la Política Publica Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran contenidas en el **"ANEXO TÉCNICO**" del proceso SDA-MC-47-2021, el cual hace parte integral del presente documento.

1.3.GLOSARIO

Adquisición: es el acto de obtener algún producto o servicio mediante una transacción. Esto exige que el demandante realice una orden de compra y que el pago sea aceptado por el ofertante.

Chatbot: es una aplicación de inteligencia artificial (IA) que puede imitar una conversación real conversación con un usuario con un lenguaje natural. Los chatbots permiten una conversación vía texto o por métodos auditivos en páginas web, aplicaciones de mensajería, aplicaciones móviles o por teléfono

Configuración: Conjunto de los aparatos y programas que constituyen un sistema informático.

Instalación: es el acto y la consecuencia de instalar: establecer, situar algo en el sitio debido. El término también puede aludir al conjunto de los elementos instalados y al espacio que dispone de todo lo necesario para el desarrollo de una determinada actividad.

Puesta en funcionamiento: Puesta en marcha de cualquier instalación o maquinaria, bien por primera vez o después de un período de inactividad, por revisión, reparación, etc.

2. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS ($25.420.002,00)**, incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 7699- "Implementación de acciones para la obtención de mejores resultados de gestión y desempeño institucional, de la Secretaría Distrital de Ambiente. Bogotá", respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2769 del 22 de noviembre de 2021, rubro presupuestal No. 133011605560000007699, expedido por el Responsable Presupuesto.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se determina conforme a la corrección aritmética efectuada por el Comité Evaluador componente económico de la SDA designado, como consta en el memorando 2021IE284567 del 22 de diciembre de 2021, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía SDA-MC-47-2021, el cual se determina en los siguientes términos:

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211767 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, SIGLA FUNDACLELIA NIT No. 900.411.032-4

No	Criterios solicitados por la SDA (incluye instalaciòn)	Descripción	UD	C	OFERTADO		VERIFICADO		
					Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total	
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CHATBOT PARA EL CANAL VIRTUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	**Activacion e instalacion** *Chat omnicanal en diversos canales de comunicación *Modulo supervisor – Modulo agentes * Configuración formulario, horarios, entre otros que exige la ley *Formulario previo al chat online, que permite registrar los datos de la persona atendida (nombre, identificación, tipo de persona, genero, grupo etéreo, grupo étnico, situación o condición), teléfono, localidad *Configuración de chat Bot (preguntas frecuentes) y la opción comunicarse con un asesor de servicio de la SDA *Chatear con varios usuarios, mínimo 5 usuarios *Vinculación del chat online al asesor adecuado *Configuración de respuestas automáticas a preguntas frecuentes, y/o árbol de decisiones (toma de decisiones complejas que requieren un flujo de decisiones *Seguimiento, control y monitoreo mediante reportes de gestión (cantidad de usuarios atendidos, cantidad de solicitudes entrantes, tiempo de la atención, tiempo de espera después de solitud de un asesor, cantidad de solicitudes y/o usuarios que abandonan) en tiempo real. * Capacitación de manejo de la herramienta * Integración con Redes Sociales: Facebook, Messenger, Twitter y WhatsApp	UN	1	$ 4.201.800	$ 5.000.142	$ 4.201.800	$ 5.000.142	
2	USO DEL SISTEMA POR 12 MESES	**Uso del Sistema ChatBot** *** Soporte y Mantenimiento Técnico** ***Seguimiento, control y monitoreo mediante reportes de gestión (cantidad de usuarios atendidos, cantidad de solicitudes entrantes, tiempo de la atención, tiempo de espera después de solitud de un asesor, cantidad de solicitudes y/o usuarios que abandonan) en tiempo real.** ***Gestión respuestas automáticas a preguntas frecuentes, y/o árbol de decisiones (toma de decisiones complejas que requieren un flujo de decisiones** *** Conversaciones aproximados de 5.000**	Meses	12	$ 1.701.654,83	$ 20.419.858	$ 1.701.655	$ 20.419.860	
						IVA	$ 798.342		$ 798.342
						TOTAL	$ 25.420.000		$ 25.420.002

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.

3.2. Constituir las garantías a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación,

por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

3.3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

3.4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.

3.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

3.6 Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.7 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3.8 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

3.9 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

3.10 Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.

3.11 En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.

3.12 Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

3.13 Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

3.14 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

3.15 Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

3.16 Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer (si aplica)

3.17 Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital No. 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).

3.18 Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente (si ello aplica).

3.19 Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

3.20 ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

3.21 Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la SDA, las siguientes obligaciones específicas, las cuales harán parte integral del contrato suscrito entre las partes:

4.1 Presentar y concertar con el Supervisor la metodología de implementación y el plan de dirección de proyecto orientado por los lineamientos establecidos por el PMI dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, donde se detallen cada una de las actividades requeridas para cumplir con el objeto contractual y todos los documentos vinculantes.

4.2 Realizar una reunión con la participación del equipo de sistemas y servicio a la ciudadanía de la SDA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio, para establecer los acuerdos de nivel de servicios (ANS) que se tendrán en cuenta en la ejecución del contrato.

4.3 Realizar la entrega de las licencias, la instalación, configuración de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la SDA.

4.4. Elaborar y presentar a consideración de la SDA un plan de pruebas, el cual una vez aprobado debe ser implementado con el fin de verificar el adecuado funcionamiento de la herramienta después de su instalación en el ambiente tecnológico de la entidad, con el fin de garantizar los resultados de la ejecución y minimizar los errores en su uso.

4.5. Implementar en el portal web de la entidad el chatbot para el canal virtual de la Secretaria Distrital de Ambiente en acompañamiento del equipo técnico de sistemas de la SDA.

4.6 Garantizar el soporte técnico y mantenimiento con personal experto y certificado, la instalación de las actualizaciones, configuraciones y puesta en funcionamiento del CHATBOT durante el período de ejecución del contrato.

4.7 Entregar la siguiente documentación: a. Documento de funcionamiento del sistema chatbot y/o chat interactivo instalado, b. Documento de la póliza de garantía.

4.8 La solución chatbot propuesta por el contratista deberá adaptarse a las políticas, reglas, restricciones, tecnologías, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, vigentes en la SDA.

4.9 El contratista deberá ajustarse a las especificaciones de diseño e imagen institucional establecidas en el anexo técnico y en la normatividad relacionada con el objeto contractual, en particular con la resolución 1519 del 2020 de Mintic, para lo cual deberá presentar previamente el diseño para el producto (Chat) en la sede electrónica de la Secretaria Distrital de Ambiente, para aprobación del Supervisor.

4.10 Realizar capacitaciones operativas y técnicas a los servidores que defina la entidad, entregando y socializando el manual de usuario.

4.11 Presentar un documento con la descripción de la arquitectura y el diseño técnico en detalle de la solución chatbot

implementada de acuerdo con los lineamientos suministrada por la SDA.

4.12 Asistir a las reuniones que sean programadas por parte del Supervisor para dar cumplimiento al objeto del contrato e informar cualquier anomalía que se presente en su ejecución.

4.13 Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la SDA, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.

4.14 Las demás actividades inherentes y relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1 Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

5.2 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5.3 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

5.4 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica)

5.5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.” (si ello aplica)

5.6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

La Secretaria Distrital de Ambiente promueve los propósitos de las compras sostenibles en cuanto a bienes, servicios, y a metodología de compra. Lo anterior se fundamenta en los siguientes principios:

1. Análisis del ciclo de vida. Evaluación de un Bien o Servicio desde la extracción y adquisición de la materia prima, hasta el uso y su disposición final.
2. Calidad. Obtención de un producto o servicio con beneficios ambientales, sociales y económicos para la ciudad, en tal sentido que formen parte de la construcción del ser y los procesos institucionales, en la cultura ambiental; con acciones de mejora continua.
3. Corresponsabilidad y Concurrencia. Fortalecimiento de la responsabilidad compartida entre el Estado, la industria nacional e internacional, así como de los actores de la sociedad civil, las organizaciones y los procesos sociales.
4. Eficiencia. Utilización óptima de los recursos de las entidades para el logro de beneficios ambientales y económicos en sus planes de compras.

5. Gradualidad. Ejecución progresiva, conforme a un plan trazado para lograr la implementación total de las compras sostenibles. Elemento que vincula los criterios de desarrollo económico, social y ambiental (fomento de mipymes, promoción de la actividad campesina, la agricultura orgánica, generación de empleo formal, implementación de nuevas tecnologías, apoyo a la competitividad, inclusión integral de los recicladores de oficio, consumo saludable, generación de cadenas productivas verdes, entre otros).
6. Prevención de la contaminación. Revisión de las operaciones y procesos unitarios que hacen parte de una actividad productiva o de servicios, para encontrar las diversas posibilidades de mejoramiento y optimización en el uso de los recursos.
7. Reciclaje. Compromiso para usar materiales una y otra vez, con el fin de hacer productos o adquirir nuevos en la medida en que: la ley, su naturaleza, o condición actual lo permitan.
8. Recursos naturales renovables. Reconocimiento y protección de organismos vivos que crecen y se renuevan, como la flora y la fauna.
9. Reutilización. Empleo de bienes o productos mediante acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto en la medida en que: la ley, su naturaleza, o condición actual lo permitan.
10. Sostenibilidad. Satisfacción de necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

7. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

8. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades

ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

9. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES. El contratista entregará a la Entidad, los siguientes productos finales entregables (En adelante "bienes"):

El Contratista debe entregar los siguientes productos:

1. Desarrollo, instalación e implementación de un ChatBot y/o Chat Interactivo en la página web de la Secretaria Distrital de Ambiente de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.

2. Manual con la descripción paso a paso del funcionamiento del chatbot, incluyendo las modificaciones que se pueden realizar desde atención al ciudadano, sin necesidad de requerir soporte técnico o mesa de ayuda, descripción de los reportes, datos de contacto para soporte técnico.

3. Capacitación técnica del uso, mantenimiento, y configuración a todo el personal de grupo de Servicio a la Ciudadanía y el área de Sistemas designada por la entidad.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en la Entidad; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad del **CONTRATANTE**, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este numeral, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBSECRETARIO GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO**, o quien haga sus veces, con el apoyo de un funcionario o contratista que por sus calidades brinde el soporte requerido.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en el manual de supervisión e interventoría de la SECRETARÍA.

Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscriben un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2021 es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS ($25.420.002,00)**, incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 7699- "Implementación de acciones para la obtención de mejores resultados de gestión y desempeño institucional, de la Secretaría Distrital de Ambiente. Bogotá", respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2769 del 22 de noviembre de 2021, rubro presupuestal No. 133011605560000007699, expedido por el Responsable Presupuesto.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La presente contratación excede la vigencia 2021, en virtud a que se requiere adelantar múltiples actividades como entrega de licencias, instalación, configuración, plan de pruebas, implementación del chatbot, soporte técnico y mantenimiento, proyección del documento descriptivo de la arquitectura, y diseño técnico de la solución chatbot

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

ÍTEM No. 1 Activación e instalación ChatBot

ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Previa programación del PAC el valor del contrato
b. Entregar el informe de actividades (IAAP) TOTAL debidamente firmado por el contratista y aprobado por el

supervisor del contrato.

c. Entregar Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

ITEM No. 2 Uso del Sistema ChatBot

PAGOS MENSUALES, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Previa programación del PAC el valor del contrato
b. Entregar el informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
c. Entregar Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o

interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio[1].

Nota 3: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 4: **Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del **uno punto uno por ciento (1,1%)** del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 Y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a:

a. El **0.5%** del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", de conformidad con el artículo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
b. El **2%** del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

17. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C** - **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE NIT. 899.999.061-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

[1] Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

17.1 CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

17.2 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.

17.3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

17.4 CALIDAD DEL SERVICIO.

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

LA PÓLIZA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de

la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

18. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante

una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

21. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, debidamente comprobado; d) Por decisión de autoridad administrativa o judicial contra el contratista que amenace o afecte el cumplimiento de la prestación del servicio convenido. e) Por las demás causas legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

24. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA.

Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

26. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

27. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

28. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211767 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, SIGLA FUNDACLELIA NIT No. 900.411.032-4

29. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 4º, Secretaria General (571) 3778899

30 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

31. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en **EL CONTRATISTA** o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**.

32. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos; b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones; c) El certificado de disponibilidad presupuestal; d) El Anexo Técnico; e) La oferta económica electrónica del Contratista; f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata, Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto

Reviso: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual cphl

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa WM

Proyectó: Edgar Javier Herrera Isaza –Contratista – Subdirección Contractual